



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N°176

DE INCORPORACION DE PRESUPUESTO ADICIONAL POR TRANSFERENCIA DEL SECTOR PRIVADO (PETROBRAS) GESTION 2025 AL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, mediante Cite: G.A.M.C./E.P.V.- N° 0439/2025, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal la presente Ley Municipal.

La Constitución Política del Estado, en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa y alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo No. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

El Art. 297 en su párrafo I numeral II establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva, en esta línea el Art 302 párrafo I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales "elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operación y sus presupuestos"

La Ley No. 482 de Gobiernos Municipales vigente a partir del 09 de enero de 2014, en su artículo 4 establece que el gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo municipal como órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador y un órgano ejecutivo presidido por el alcalde o alcaldesa. Asimismo, el artículo 13 establece que el Consejo Municipal como Órgano Legislativo tiene la facultad de legislar sobre las facultades, competencia exclusiva y el desarrollo de las competencias compartidas.

De acuerdo al párrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del órgano ejecutivo y del órgano legislativo, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y Reformulados.

La Ley 2042 de Administración Presupuestaria, pero sobre todo el D.S. 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestaria en el presupuesto general del estado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, admite que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.

Se tiene dos informes técnicos el primero DDEP. A.P.J.A.S. CITE N°09/2025 de fecha 16 de abril de 2025, emitido por MVZ. Josué Aldana Sánchez – Veterinario – Implementación cadena Apícola y el CITE: F.G.A.M.C- D.D.E.P-F.A.P- YNMZ- CITE N° 08/2025, de fecha 17 de abril de 2025, emitido por la Ing. Yely Nataly Miranda Zevallos - Responsable de Área Agrícola del GAMC mediante los cuales se indican que es necesario inscribir el presupuesto disponible de Petrobras Bolivia S.A. en el POA- presupuesto de la gestión fiscal 2025 del GAMC con el objetivo de cumplir con las demandas de las comunidades beneficiarias bloque San Alberto y Bloque Itaú y la Comunidad la Central Caraparí, Asimismo se realiza la justificación de las modificaciones presupuestarias interinstitucionales de acuerdo al detalle descritos en dichos informes .

A través del Informe Financiero N° 11/2025, de fecha 23 de abril de 2025, elaborado por el Responsable de Presupuesto, Lic. Jhony Vismar Farfan Quiroga, vía Ing. Ana Laura Silva Fernández Directora Administrativa y Financiera con el visto bueno por la Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Administrativa Financiera señala que las modificaciones requeridas tienen por objeto la incorporación de una nueva actividad e inscripción de los recursos provenientes de la Empresa Petrobras Bolivia S.A. en el presupuesto de la gestión 2025, de acuerdo al informe Técnico presentado por la Área Agrícola y el Área Pecuaria y Apícola dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico Productivo y la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Productivo señala que se requieren incrementar recursos y presupuesto a través de una solicitud de Incorporación del Presupuesto Adicional por Transferencias del Sector Privado (Petrobras), para aperturar la categoría Programática 100 0 025 “Fortal. Agropecuaria de las Comunidades del Bloque San Alberto e Itaú – Conv. Petrobras” y 100 0 024 “Fortal. Pecuaria de la Comunidad la Central Caraparí – Conv. Petrobras” y de esta manera se cuente con el presupuesto o recursos necesario para cumplir con los objetivos. Conforme a la nota PEB/RI 0035/2025, recepcionada en fecha 28 de marzo de 2025, aclara que se encuentra en curso el proceso de inscripción del saldo de caja y bancos correspondiente a la gestión 2024, en el cual se están considerando los recursos remanentes de los convenios suscritos durante dicha gestión. Una vez aprobada la inscripción mencionada, se procederá con la ejecución de los trámites administrativos y operativos necesarios para la finalización de los convenios vigentes, lo cual permitirá dar continuidad al proyecto en referencia. En tal sentido, se solicita la incorporación de un Presupuesto Adicional por concepto de Transferencias del Sector Privado (Petrobras), con el propósito de garantizar la ejecución de los proyectos programados para la gestión 2025. En el cuadro siguiente se muestra la asignación de los recursos de la Empresa Petrobras Bolivia a inscribir de manera detallada por categorías programáticas y partidas presupuestarias, por un monto total de Bs. 661.200,00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 BOLIVIANOS), para que una vez incorporados o inscritos en el presupuesto de la gestión .indica que existe la viabilidad financiera para proceder a la modificación al presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí gestión 2025.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Se tiene Informe Legal N° 365/2025 de fecha 24 de abril del 2025 emitido por la Abg. Sandra Viviana Cabero en su calidad de Directora Jurídica dentro del cual se realiza la justificación legal, un análisis el cual señala textual *Si bien se tiene convenios suscritos Entre la EMPRESA PETROBRAS BOLIVIA S.A. y la GAMC los cuales están vigentes y en plena ejecución y al existir el Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N°03/2025 de fecha 31 de marzo del 2025 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas , es necesario realizar la incorporación de presupuesto adicional por transferencias del sector privado (PETROBRAS) Gestión 2025 para garantizar la continuidad en la ejecución del proyecto orientado al desarrollo productivo de las comunidades beneficiarias en el Bloque San Albero e Itau y Comunidad la Central Caraparí.*

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

LEY MUNICIPAL N° 176

LEY DEL 30 DE Abril DEL 2025

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE INCORPORACION DE PRESUPUESTO ADICIONAL POR TRANSFERENCIA DEL SECTOR PRIVADO (PETROBRAS) GESTION 2025 AL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

ARTICULO 1° (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto, realizar la incorporación de presupuesto adicional por transferencia del sector privado (Petrobras) gestión 2025 al Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

ARTICULO 2° (Marco Legal y Competencia).- la presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración , aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el Art. 302 y 23 de la Constitución Política del Estado; en el Art 16,14,26, de la ley 482 y demás normativa vigente .

ARTICULO 3° (Ámbito de Aplicación).- la presente disposición legal se aplica en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todo los servidores públicos dependiente del



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

GAMC, otras entidades públicas y probadas que participen en la gestión administrativa.

ARTICULO 4° (Aprueba la incorporación de Presupuesto).- Se aprueba la incorporación de presupuesto adicional por el monto de 661.200,00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS BOLIVIANOS CON 00/100), proveniente de la transferencia de LA EMPRESA PETROBRAS BOLIVIA S.A. para su inscripción al presupuesto de la gestión fiscal 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Ejecutivo Municipal y el detalle del siguiente cuadro:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
INCORPORACIÓN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL POR TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PRIVADO (PETROBRAS) GESTIÓN 2025
(EXPRESADOS EN BOLIVIANOS)

INCREMENTO DE RECURSOS

ENT	FF	ORG	RUBRO	EO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE (Bs.)
1605	42	230	19.1.3	999	De empresas Privadas	661,200.00
TOTAL ORIGEN						661,200.00

INCREMENTO DE GASTOS

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN	FF	ORG	OBJ.	ET	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	IMPORTE (Bs)
1605	1	1	100	0	025		42	230		0	FORTAL. AGROPECUARIO DE LAS COMUNIDADES DEL BLOQUE SAN ALBERTO E ITAÚ-CONV. PETROBRAS	556,800.00
1605	1	1	100	0	025	4.2.1	42	230	3.1.2	0	Alimentos para Animales	32,550.00
1605	1	1	100	0	025	4.2.1	42	230	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	92,510.00
1605	1	1	100	0	025	4.2.1	42	230	3.4.5	0	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	122,898.00
1605	1	1	100	0	025	4.2.1	42	230	3.4.6	0	Productos Metálicos	234,636.00
1605	1	1	100	0	025	4.2.1	42	230	3.4.8	0	Herramientas Menores	54,676.00
1605	1	1	100	0	025	4.2.1	42	230	4.3.7	0	Otra Maquinaria y Equipo	19,530.00
1605	1	1	100	0	024	4.2.1	42	230			FORTAL. PECUARIO DE LA COMUNIDAD LA CENTRAL CARAPARI- CONV PETROBRAS	104,400.00
1605	1	1	100	0	024	4.2.1	42	230	3.1.2	0	Alimentos para Animales	17,150.00
1605	1	1	100	0	024	4.2.1	42	230	3.1.3	0	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	86,200.00
1605	1	1	100	0	024	4.2.1	42	230	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	1,050.00
TOTAL DESTINO											661,200.00	

Artículo 5. (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades Municipales que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Cjal. Wilmar Rodriguez Rodriguez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ




Cjal. Arq. Carlos Raul Leyton Fernandez
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.




Dr. Ermas Perez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO